



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Síntesis SUP- REP-812/2024

Recurrente: Cecilia Guadalupe
Guadiana Mandujano
Responsable: SRE

**Tema: VPG en contra de la candidata a senadora
de la República por el estado de Coahuila**

Hechos

1. Queja. El 14 de mayo de 2024, Cecilia Guadiana, entonces candidata a senadora de la República por el estado de Coahuila, interpuso queja contra Luis Carlos Plata, por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG, derivado de 7 columnas escritas por el denunciado y publicadas en el medio de comunicación digital "Zócalo", así como 11 publicaciones en la red social X del denunciado, que señaló provocan el desprecio y pérdida de votos a su favor.

Por ello, solicitó el dictado de cautelares para el retiro del material denunciado.

2. Medidas Cautelares. El 21 de mayo la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedentes las medidas cautelares respecto a nueve vínculos electrónicos y procedentes las medidas respecto de las nueve publicaciones restantes.

3. Sentencia impugnada. El 18 de julio, la Sala Especializada declaró inexistente la VPG.

4. Demanda de REP. El 24 de julio, la recurrente impugnó la sentencia referida.

Consideraciones

¿Que decide esta Sala Superior? Se **revoca** la sentencia impugnada.

¿Por qué? ¿Cuáles son sus agravios? *La recurrente sostiene que la resolución carece de legalidad porque no analizó en conjunto la evidencia presentada y tampoco empleó la perspectiva de género. Además, considera que no existió un análisis de fondo de cada una de las columnas, sino que fue superficial.*

1. Fundado. La responsable omitió juzgar con perspectiva de género pues debió realizar: a) un análisis exhaustivo y sistemático de las publicaciones, b) no evaluó si la información sobre los méritos de la candidata era objetiva o sólo se centraba en aspectos personales, c) no consideró si las palabras empleadas contenían estereotipos que deslegitimaran a la candidata y, por tanto, tener un impacto diferenciado en el ejercicio de sus derechos político-electorales

Lo anterior, ya que tiene razón la actora cuando señala que la responsable, no se examinó que la frase "apéndice" manda un mensaje de ella como accesorio de otra persona, con lo que, dichas opiniones tienen como intención demeritar la candidatura de una mujer con base en descalificativos que generalmente se les dirigen a ellas sí tienen un impacto diferenciado.

Finalmente, al haber resultado fundado el agravio de la actora, se revoca la sentencia de la Sala Especializada y se ordena que emita una nueva en que analice nuevamente las expresiones denunciadas considerando que realizar críticas sistemáticas únicamente basadas en las relaciones familiares o personales constituyen VPG.

Conclusión: Se **revoca** la sentencia
impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EXPEDIENTE: SUP-REP-812/2024

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA¹

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA recaída al recurso interpuesto por **Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano**, que **revoca** la emitida por la **Sala Regional Especializada**² que declaró la **inexistencia** de violencia política en razón de género atribuida a Luis Carlos Plata Ramos y al medio de comunicación “Zócalo” por diversas publicaciones y **ordena** que emita otra con perspectiva de género.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
I. ANTECEDENTES.....	1
II. COMPETENCIA.....	2
III. PROCEDENCIA.....	3
IV. ESTUDIO DE FONDO	3
V. Efectos	16
VI. RESUELVE.....	16
ANEXO.....	17

GLOSARIO

Actora o recurrente:	Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano.
Autoridad responsable o Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Denunciado:	Luis Carlos Plata Ramos y otro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
REP:	Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.
VPG:	Violencia política en razón de género.

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El catorce de mayo de dos mil veinticuatro³ Cecilia Guadiana, entonces candidata a senadora de la República por el estado de Coahuila, interpuso queja contra Luis Carlos Plata, por la supuesta comisión de actos constitutivos de VPG, derivado de siete columnas escritas por el denunciado y publicadas en el medio

¹ **Secretarías:** Nancy Correa Alfaro y Shari Fernanda Cruz Sandin. **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios.

² Relativa al expediente SRE-PSC-310/2024, de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

³ Las fechas a que se hagan referencia en esta sentencia corresponden a la presente anualidad, a menos de que se precise lo contrario.

SUP-REP-812/2024

de comunicación digital “Zócalo”, así como once publicaciones en la red social X del denunciado, que señaló provocan el desprecio y pérdida de votos a su favor.

Por ello, solicitó el dictado de cautelares para el retiro del material denunciado.

2. Medidas cautelares.⁴ El veintiuno de mayo la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedentes las medidas cautelares respecto a nueve vínculos electrónicos y procedentes las medidas respecto de las nueve publicaciones restantes.

3. Sentencia impugnada. El dieciocho de julio, la Sala Especializada declaró **inexistente** la VPG.

4. Demanda de REP. El veinticuatro de julio, la recurrente impugnó la sentencia referida.

5. Turno a ponencia. En su oportunidad, la magistrada presidenta ordenó integrar el expediente **SUP-REP-812/2024** y lo turnó a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

6. Admisión y cierre de instrucción. El magistrado instructor acordó radicar y admitir, así como declarar cerrada la instrucción, al no haber diligencias pendientes de desahogar.

II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para resolver el REP, al tratarse de una impugnación en contra de una resolución dictada por la Sala Especializada emitida en un PES, lo cual es de conocimiento exclusivo de este órgano jurisdiccional⁵.

⁴ ACQyD-INE-243/2024.

⁵ Artículos 41, párrafo tercero, base VI y 99, párrafo cuarto, fracción X de la Constitución; 164; 166, fracciones V y X, y 169, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 3 párrafo 2 inciso f); 4 párrafo, y 109 numeral 2 de la Ley de Medios.



III. PROCEDENCIA

El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia:⁶

1. Forma. El recurso se interpuso por escrito y en éste consta: **a)** nombre y firma autógrafa de la actora; **b)** domicilio para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para ello; **c)** la identificación del acto impugnado; **d)** los hechos en que se basa la impugnación; **e)** los agravios y los preceptos jurídicos presuntamente violados.

2. Oportunidad. El recurso fue presentado en tiempo, pues la sentencia impugnada se notificó a la actora el veintiuno de julio,⁷ y la demanda de REP la presentó el veinticuatro siguiente; es decir, dentro del plazo de tres días.⁸

3. Legitimación. La actora tiene legitimación para interponer el recurso al ser denunciante en el PES del cual emanó la sentencia controvertida.

4. Interés jurídico. Se satisface este requisito, porque la actora controvierte la resolución de la responsable por no ser favorable a sus pretensiones, la cual aduce es ilegal y que genera una afectación a su esfera jurídica.

5. Definitividad. Se cumple el requisito porque no existe algún otro medio de impugnación que deba ser agotado previamente a la tramitación del recurso que ahora se resuelve.

IV. ESTUDIO DE FONDO

1. Decisión

Es **fundado** el agravio referente a la omisión de juzgar con perspectiva de género en el análisis de las publicaciones denunciadas, pues debió examinar las frases de manera exhaustiva, contextual y sistemática reconociendo que las críticas a las candidaturas basadas en sus vínculos familiares y personales

⁶ Artículos 7 numeral 1; 8 numeral 1; 9 numeral 1; 13; 45; 109 y 110 numeral 1 de la Ley de Medios.

⁷ A foja 467 del expediente electrónico.

⁸ En términos de lo dispuesto en el artículo 109, numeral 3 de la Ley de Medios, en relación con el diverso 7, numeral 1 de la ley referida, que indica que, durante el desarrollo de un proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, como en el caso acontece.

suelen dirigirse hacia las mujeres, constituyendo un estereotipo de género que y una forma de VGP.

2. Justificación

a. Marco normativo

La VPG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género, ejercida en la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos.⁹

Por su parte, la Sala Superior¹⁰ elaboró un test para verificar si se está ante VPG cuando se demuestran los siguientes cinco elementos:

- a.1.** Que el acto u omisión se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, o en el ejercicio de un cargo público;
- a.2.** Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
- a.3.** Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
- a.4.** Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
- a.5.** Se base en elementos de género: *i.* se dirija a una mujer por ser mujer; *ii.* tenga un impacto diferenciado en las mujeres y *iii.* afecte desproporcionadamente a las mujeres.

⁹ Artículos 20 Bis y 20, XII y XVI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 3, párrafo 1, inciso k), de la Ley Electoral.

¹⁰ Jurisprudencia 21/2018 de rubro: “**VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**”



En cuanto al tercer elemento de análisis de la infracción –sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico- puede configurarse a través de expresiones que contengan estereotipos discriminatorios de género.

Respecto, a los estereotipos de género son:¹¹ la manifestación, opinión o prejuicio generalizado relacionado con roles sociales y culturales que deben poseer o desempeñar los hombres y las mujeres, mediante la asignación de atributos, características o funciones específicas, que puede generar violencia y discriminación.

b. Caso concreto

A efecto de contextualizar el asunto, en primer lugar, se expone lo que determinó la Sala responsable para luego examinar si le asiste la razón a la promovente.

b.1. ¿Qué decidió la Sala Especializada?

La Sala Especializada examinó cada una de las siete columnas y las once publicaciones en la red social X del denunciado¹², realizadas entre marzo y abril.

Para ello, llevó a cabo el test al que se refiere la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior y explicó que se configuraban los elementos uno y dos, relativos a que los actos sucedan en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, ya que la quejosa era candidata a senadora y las publicaciones hacían referencia a su aspiración política. También, se actualizó el elemento dos, porque las publicaciones fueron de un periodista, quienes pueden ser sujetos activos de la VPG.

Posteriormente, examinó los restantes elementos respecto de cada publicación y descartó la VPG por lo siguiente:

➤ Columnas publicadas por el denunciado en el medio digital “Zócalo”:

1. “Lo que se juega: Morena Coahuila como apéndice de Tamaulipas; la relación Guadiana-Américo”

- Descartó violencia de algún tipo porque la columna mencionaba diversos temas relacionados con la política, como lo era la relación entre partidos

¹¹ Véase lo resuelto en el SUP-REP-623/2018.

¹² Ver Anexo en el que se inserta el contenido de todas las publicaciones.

del Trabajo y Morena, la disputa de la conducción estatal de MORENA y se señalan tres personajes los cuales eran los supuestos prospectos para dicho liderazgo.

- Argumentó que la referencia a que Cecilia Guadiana se postulará como *apéndice de Tamaulipas* alude a la aprobación de su candidatura y que dicho término no es ofensivo o contextualizado en forma violenta contra las mujeres, sino de la unión que existe entre Tamaulipas y Coahuila, pues están inmersas en el siguiente contexto: *“con el fallecimiento de Armando Guadiana, se aprobó que se postule a Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, como apéndice de Tamaulipas vía la influencia de Américo Villarreal, su actual pareja, a pesar de su novatez e inexperiencia”*.
- Las expresiones son una crítica, pero no en un ambiente de inferioridad, sino evidencia opiniones sobre, entre ellos, la aprobación de su candidatura.
- Señalar que *“la relación entre Guadiana y Américo trasciende a lo público y por tanto cobra relevancia”*; siendo así que, *“otra vez intereses ajenos al estado amenazan al statu quo, concretamente uno la delincuencia organizada”*, pertenece a una crítica u opinión las cuales pueden ser consideradas duras, fuertes, incómodas.
- No tuvo por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género. La expresión *“vía la influencia de Américo Villarreal”* no afirma que les debe obediencia o que guarda dependencia y que ello se deba a que es mujer y la otra persona un hombre.

2. “Los idus de marzo en Morena Coahuila: Luis Fernando vs Cecy Guadiana”

- No hay violencia de algún tipo. El tema fue el enroque de la fórmula compuesta por Luis Fernando Salazar y Cecilia Guadiana, que el columnista consideró que era innecesario, y que respecto a la impugnación que se había presentado contra el cambio en la fórmula opinaba que si se da la legalidad, se regresará a Luis Fernando y si se impone la política, se mantiene Cecilia Guadiana y la red de financiamiento con Los Américos de Tamaulipas.
- La frase *la red de financiamiento con “Los Américos” de Tamaulipas* por sí sola no menciona una cuestión de subordinación, sino una crítica que gira respecto al tema de la vida interna de Morena y de la impugnación en esta Sala Superior. No hay una alusión a favor o en contra de la denunciante.
- No tuvo por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género.

3. “Huachicol Morena para financiamiento paralelo de campañas; Coahuila, en la encrucijada”

- No hay violencia de algún tipo, sino que es una crítica sobre el supuesto financiamiento paralelo de campañas políticas.
- Hay una breve nota respecto a que Américo Villarreal Santiago es la pareja de la denunciante, quien es candidato plurinominal suplente de Morena para Senador, realizando la pregunta *¿cómo se explica la relación de la candidata a senadora por Coahuila con Tamaulipas?*, pero que del contexto no hay expresiones que tuvieran como fin dañarla.



- No tiene por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género ya que no hay referencia al género o vulnerabilidad de la denunciante ni se describe una circunstancia de obediencia o subordinación jerárquica por esa condición.

4. “La candidata fantasma de MC que ya no llora ni factura; se embolsa las prerrogativas”

- No hay violencia de algún tipo, porque la nota se centra en otra candidata señalando que se desconoce en qué ha utilizado el dinero de su campaña.
- Si bien hace mención “de que existen dos pares de candidatos al Senado por Coahuila; por un lado, el exgobernador, Miguel Ángel Riquelme y María Bárbara Cepeda y por el otro, Cecilia Guadiana y su compañero Luis Fernando Salazar y sobre una cantidad de dinero que la denunciante utilizo en su precampaña” es una crítica.
- No tuvo por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género, porque sólo se hace referencia a ella como candidata al Senado.

5. “Bye, Cecy, gracias por participar”

- No hay violencia de algún tipo, pues la publicación alude a lo resuelto por la Sala Superior respecto a la impugnación de Luis Fernando Salazar y precisando que la denunciante regresa a la segunda posición.
- Menciona la columna que Américo Villarreal Santiago es pareja de la denunciante y que el padre de la denunciante se ha visto inmiscuido en diversas investigaciones, de las cuales resaltan tres casos de alto impacto, su vinculación con el “Rey del Huachicol”, operador financiero de Morena, quien fue asesinado en 2021 (Sergio Carmona), su relación con Gerardo Vázquez Barrera señalado como presunto nexos de un cártel con campañas de Morena y el financiamiento ilegal de campañas en Sinaloa, pero de ello no se advierte algún tipo de violencia.
- No tiene por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género, sino que fue una crítica.

6. “Machos Alfa, según Cecy Guadiana”

- No hay violencia de algún tipo ya que el contexto de la nota se refiere a diversas manifestaciones de la denunciante respecto a no estar de acuerdo en la resolución del medio de impugnación presentado por Luis Fernando Salazar.
- Contiene una crítica cuando señala que solo se demuestra su novatez y nulo oficio político, así como, que es una persona privilegiada y sin méritos para ocupar una posición política que represente el 51% de la entidad, refiriéndose a la crítica que hizo la denunciante a su compañero de fórmula.
- También, la nota señala que lo que busca la denunciante es heredar el escaño familiar, el contexto de la frase es una crítica que no va dirigida por el hecho de ser mujer.
- No tiene por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género, es una crítica ni se hace referencia a su condición de género o vulnerabilidad de la denunciante.

7. “Amenaza latente: delincuencia organizada en la boleta, con Morena, busca desplegarse por La Laguna de Coahuila”

- No hay violencia de algún tipo pues es una opinión relacionada con el crimen organizado y el partido Morena en el estado de Torreón, en particular y La Laguna.
- Únicamente se menciona a la candidata al decir *“la hija del ‘Mono’ Muñoz, Paola Muñoz Ayup, fue compañera de viaje por Europa de Cecilia Guadiana Mandujano, candidata de Morena-PT al Senado por Coahuila en 2024, como consta en una grabación intervenida ilegalmente al finado Armando Guadiana Tijerina, difundida vía YouTube el 28 de octubre de 2016, días antes de iniciar el proceso electoral para renovar Gobernador de Coahuila”* y *“La suplente de ‘Cecy’ en la candidatura para el Senado de la República, Rocío Guadalupe de Aguinaga Peraza, alias ‘Pily’, es esposa de Shamir Fernández Hernández”*.
- Los hechos dan cuenta de un viaje de la denunciante y una supuesta grabación, pero la crítica no fue dirigida a ella, las manifestaciones solo fueron de carácter informativo y críticas no dirigidas a ella.

➤ **Publicaciones en el perfil @luiscarlosplata en la red social X:**

8. “¿Por qué cambió la fórmula para el Senado de Morena por #Coahuila y hora Cecy Guadiana será primer lugar de la misma y tendrá un escaño sin despeinarse?”

- No hay violencia de algún tipo porque la publicación sólo muestra una imagen de diversas personas en un evento partidista y la finalidad de la publicación es evidenciar el cambio de la fórmula de su candidatura.
- No tiene por objeto afectar sus derechos ni se basa en elementos de género, ya que sólo se hace mención a un hecho público.

9. “La elección es lo de menos. En Morena #Coahuila se juegan el control del partido a futuro, ya sin ataduras del fundador. Con Guadiana finado, Luis Fernando desplazado y Berdeja apartado, el centralismo eligió a Cecy (29 años) como apéndice de Tamaulipas.”

- No hay violencia de algún tipo, fue una crítica y buscaba promocionar la columna de opinión 1 del apartado anterior.
- Fue una opinión periodística acerca de la decisión respecto a la candidatura de la denunciante y la situación que dio origen a esa decisión. Se trata de un tema de debate público.

10. “Morena no necesitaba hacer enroque por género en su fórmula de #coahuila para el Senado (Cecy Guadiana x Luis Fernando) y lo hizo sin que ningún órgano lo ordenase. Lo que pelean es control local del partido y sucesión estatal de 2029”

- No hay violencia de algún tipo, la finalidad de la publicación fue hacer una crítica sobre el enroque realizado por Morena en la fórmula de Coahuila para el Senado, señalando que se hizo sin ninguna orden, porque lo que se busca es el control del partido. Además, se compartió la columna 2.



11. “El financiamiento paralelo de campañas políticas en Morena. La conexión del Rey del Huachicol con el Gobierno de Tamaulipas y de Américo Villarreal, hijo del Gobernador, con #Coahuila vía Cecilia Guadiana. ¿Nada personal, son solo negocios?”

- No hay violencia de algún tipo, la finalidad de la publicación fue evidenciar un supuesto financiamiento paralelo de campañas políticas, así como la relación entre el padre de la denunciante y el gobierno de Tamaulipas que son temas de interés general. Además, la publicación se refiere a la columna 3 analizada.
- Si bien se menciona la relación de la denunciante con el hijo del Gobernador de Tamaulipas, no menosprecia o vulnera a la denunciante.
- Es una opinión en torno al debate político sobre una supuesta relación entre dos gobiernos que se da por la relación sentimental de la denunciante, pero sin un impacto desproporcionado en sus derechos.

12. “Es irrelevante, pero candidata de MC al Senado por ‘Coahuila (cuya ‘influencia’ es ser pareja de Gibrán) durante precampaña no realizó un (1) evento e invirtió lo mínimo en propaganda, ni el diezmo, embolsándose 1.5 MDP.

- No hay violencia de algún tipo, la publicación es una opinión respecto de una persona diversa, en la que compartió la columna 4 analizada, por tanto, en nada le afecta.

13. “Sin ningún mérito ni experiencia, más que aspirar a heredar el escaño familiar de Guadiana, y su relación personal con Los Américos de Tamaulipas, Cecy pretendía llegar por la vía fácil del Club campestre de Saltillo al Senado. Ayer el Tribunal dijo NO.”

- No hay violencia de algún tipo, la finalidad de la publicación fue evidenciar el contexto de la candidatura, compartiendo la columna numeral 5.
- Si bien señala que *no tiene ningún mérito, ni experiencia más que aspirar a heredar el escaño familiar de Guadiana, y su relación personal con Los Américos de Tamaulipas*, es una crítica que, al estar inmiscuida en el ambiente político, pueden existir opiniones no favorables pero que no es VPG.

14. “Traducción: va otro cañonazo en camino a la CDMX para la pobrecita doctora científica Homeless, a ver si así hacen el enroque otra vez. En lugar de hacer campaña y apostar a ganar juegan a las caiditas en Morena Coahuila.”¹³

¹³ Además, la publicación contiene una imagen, que señala lo siguiente: Irónico que un hombre diga que fueron vulnerados sus derechos. Voy a alzar la voz, no me voy a quedar callada, estoy viendo la estrategia con mis abogados porque va mi dignidad primero y la de todas las mujeres de Coahuila’, señaló Cecilia Guadiana luego de la resolución del TEPJF mediante la cual se colocó de nueva cuenta a Luis Fernando Salazar en el primer lugar de la fórmula de MORENA por Coahuila al Senado de la República. (ANGEL AGUILAR/EL HERALDO DE SALTILLO)“.

- No hay violencia de algún tipo, la finalidad fue evidenciar lo que expresó la denunciante respecto a la decisión de la Sala Superior sin la intención de menospreciarla por el hecho de ser mujer, sino son una crítica.

15. “Cuando la hija del carbonero que donó la rehabilitación de los baños de la escuela se queja de su compañero de equipo con la miss de la Prepa Tec”

- No hay violencia de algún tipo, sino que es una publicación acompañada de manifestaciones realizadas por la denunciante respecto de su compañero de fórmula, en torno a que no ha realizado su trabajo y que la frase que empleó el denunciado no alguna forma de violencia.
- La frase da entender a que las manifestaciones de la denunciante es una situación similar a cuando una alumna se queja con una profesora.

16. “A Cecy no la atropellaron. Tuvo oportunidad para defenderse y llegó tarde al Tribunal, quien enmendó la plana al INE por incorrecta interpretación legal. El desaguizado entre candidatos al Senado por #Coahuila es claro: la *feminist card* no vale para todo.”

- La publicación comparte una columna descrita en el numeral 6 el respectivo apartado, y es una opinión respecto a la decisión del Tribunal Electoral de que la denunciante se quedaba en la segunda posición de la candidatura para la senaduría.
- La mención a la *feminist card* (carta de la mujer) no es posible señalar manifestaciones de índole feministas en todo momento o situación, pero esto es una crítica que da cuenta a la ciudadanía de una temática.

17. “Faltas un día al trabajo. Cecy Guadiana inmediatamente: “Dirigido por Robert B. Weide.”

- La publicación contiene un video de la candidata declarando que denunciara violencia de género porque su compañero no estaba trabajando. Pero, no hay mensajes de violencia, sino que el mensaje está amparado en la libertad de expresión respecto un tema de interés público.

18. “En la Laguna la delincuencia va con Morena... ¡en la boleta! En #Torreón y Matamoros hermanos del “Mono Muñoz, detenido en España (2018) y extraditado a USA por tráfico de drogas y lavado, son candidatos en planillas de Shamir Fernández y Azalea Huitrón.”

- La publicación comparte la columna 7, sin que haga una mención a la denunciante, por tanto, no hay una afectación.

Así, la Sala Especializada determinó la inexistencia de VPG derivado del análisis de cada publicación y de que no advertía elementos suficientes para para derrotar el ejercicio periodístico del denunciado, pues si bien algunas expresiones pudieron resultar incómodas o fuertes, sucedieron en el marco de



su candidatura en el proceso electoral, por lo cual el margen de tolerancia es más amplio.

Descartó que existiera sistematicidad en los hechos denunciados porque algunas expresiones denunciadas no se refieren a la candidata.

Asimismo, argumentó que la Sala Superior ha establecido que las alianzas o vínculos partidistas de una candidata son relevantes para que el electorado se decante por determinada opción política, lo que se aplica a casos de una relación personal como elementos públicos. Aunado al estándar amplio para la crítica y libertad de expresión hacia las mujeres en política.

b.2 Planteamiento

La actora sostiene que la resolución carece de legalidad porque no analizó en conjunto la evidencia presentada y tampoco empleó la perspectiva de género, considera que no existió un análisis de fondo de cada una de las columnas.

Alega que debieron examinarse cada una de las frases, como la expresión “apéndice” que se empleó para referirse a ella como accesorio de una persona con la que tiene un vínculo afectivo o familiar, demeritando su trabajo y aludiendo a un “capricho” para continuar con un “legado familiar”, dejando de lado su trabajo y autonomía, o bien, vinculándola con delitos graves, sin evidencia.

Refiere que el denunciado actuó premeditadamente y que se debió considerar que las columnas se difundieron de manera impresa y digital, por lo que tuvieron un mayor alcance al distribuirse en toda la entidad.

b.3. Decisión

Es **fundado** el agravio en torno a que la responsable no examinó de fondo las publicaciones y tampoco empleó perspectiva de género.

Juzgar con perspectiva de género es el deber de las personas juzgadoras de reconocer la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, en razón de su sexo.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁴ estableció lo que conlleva juzgar con perspectiva de género que, entre otros aspectos, requiere cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género.

Además, la Red Mundial de Justicia en Materia Electora señaló en los “4 Pasos para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Electoral” que los hechos se deben abordar en dos niveles de estudio: uno, identificando “las circunstancias particulares de las personas en el juicio, con el objetivo de ubicar el caso en las situaciones de desigualdad, discriminación o subordinación de un determinado sector de población”¹⁵; y dos, el contexto, “el cual implica visualizar a las mujeres en su realidad. Para ello se considerará un enfoque interseccional, así como el contexto general y particular de los hechos”¹⁶.

En esa medida, la Sala Especializada debió llevar a cabo un análisis exhaustivo, contextual y sistemático de las expresiones empleadas por el denunciado, considerando un contexto particular que enfrentan las mujeres candidatas en el que tradicionalmente su identidad y valor están inherentemente ligados a su familia o relaciones personales.

Esto porque esta Sala Superior advierte que las opiniones o críticas basadas únicamente en los vínculos familiares puede ser considerada un estereotipo de género pues implica que la valía o el mérito de una persona deriva de su relación con su familia, lo que refuerza ideas preconcebidas sobre el papel que una persona debería desempeñar en la sociedad en función de su género.

Históricamente se ha esperado que las mujeres se centren en la familia y el hogar, mientras que los hombres se les ha visto como proveedores y figuras públicas, por lo que criticar a alguien únicamente en función de esos lazos desvaloriza los logros individuales y refuerza la idea de que las mujeres no pueden alcanzar el éxito por sí mismas.

¹⁴ Jurisprudencia 22/2016 (10ª.), de rubro: “**ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**”.

¹⁵ RMJME, 4 Pasos para juzgar con perspectiva de género en materia electoral (2023); p. 17.

¹⁶ Ídem.



Este tipo de críticas no se aplica de la misma manera en hombres, quienes no suelen ser evaluados en función de su parentesco o conexiones familiares. Cuando se hace esto con las mujeres se limita la percepción de sus roles y capacidades, sugiriendo que no puede ser candidata, líder o experta, sino que su posición está condicionada por su familia.

De ahí que, una crítica centrada solo en este aspecto refuerza perpetúa esos roles tradicionales, sugiriendo que la identidad y valor de las mujeres están inherentemente ligados a sus lazos afectivos o de parentesco.

Así, tiene razón la actora cuando señala que no se examinó que la frase “apéndice” manda un mensaje de ella como accesorio de otra persona, ya que acorde con su definición es *cosa adjunta o añadida a otra, de la cual es como parte accesorio o dependiente*.¹⁷

Exponer a la recurrente como un accesorio de Tamaulipas por la influencia de su actual pareja, requería revisar la semántica de la palabra, esto es, su sentido y la intención del mensaje, considerando que a las mujeres suele colocárseles en una situación de subordinación y dependencia.

Asimismo, hay publicaciones que aluden a sus relaciones familiares y/o personal al señalar que *aspira a heredar el escaño familiar* o que *el escaño que previamente ocupó su padre, legado por herencia familiar*, al igual que *sin ningún mérito ni experiencia, más que aspirar a heredar el escaño familiar de Guadiana, y su relación personal con Los Américos de Tamaulipas, Cecy pretendía llegar por la vía fácil*.

En ese sentido, la responsable no examinó si en este tipo de alusiones a sus vínculos familiares buscaban demeritar su capacidad de aspirar a una senaduría por el solo hecho de ser hija o novia de.

Así, abordar el asunto con perspectiva de género¹⁸ implica reconocer que las **mujeres enfrentan un escrutinio más severo y exigente que los hombres.**

¹⁷ <https://dle.rae.es/ap%C3%A9ndice>.

¹⁸ Al respecto, esta Sala Superior en la Jurisprudencia 22/2024 de rubro: “**ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.**”, desarrolló una metodología para verificar si existen estereotipos de género, conforme a la cual es necesario revisar:

Con frecuencia se espera que las mujeres justifiquen su posición de manera más rigurosa y se tiende a atribuir sus éxito y trayectorias a la influencia de otros en lugar de a sus propios méritos.

Por lo que, el uso de términos como *apéndice* para referirse a una candidata debido a una relación personal es un ejemplo de cómo los estereotipos de género deslegitiman sus capacidades.

De ahí la importancia de que la Sala Especializada aplicara los criterios para identificar estereotipos de género¹⁹, sobre todo considerando que la idea de que una candidatura es ilegítima **debido a relaciones familiares y personales refleja el estereotipo** de que las mujeres no pueden obtenerla por sus propios méritos.

Entonces, **examinar las frases en su contexto** no se limita a señalar que se emitieron en el marco de un proceso electoral, sino también a **reconocer el tipo de críticas que comúnmente reciben las mujeres y que desincentivan su participación**.

Además, **era necesario revisar la sistematicidad de la conducta**, es decir, **la cantidad de publicaciones y el periodo de tiempo en el que se emitieron**,

-
1. El contexto en que se emite el mensaje, considerando aspectos como el lugar y tiempo de su emisión, así como el medio por el que se transmite;
 2. Precisar la expresión objeto de análisis, para identificar la parte del mensaje que se considera como estereotipo de género;
 3. Señalar cuál es la semántica de las palabras, es decir, si tiene un significado literal o se trata de una expresión coloquial o idiomática, que si fuera modificada no tendría el mismo significado;
 4. Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, parámetros sociales, culturales e incluso históricos que rodean el mensaje; y las condiciones del interlocutor;
 5. Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.

¹⁹ Al respecto, esta Sala Superior en la Jurisprudencia 22/2024 de rubro: "**ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.**", desarrolló una metodología para verificar si existen estereotipos de género, conforme a la cual es necesario revisar:

1. El contexto en que se emite el mensaje, considerando aspectos como el lugar y tiempo de su emisión, así como el medio por el que se transmite;
2. Precisar la expresión objeto de análisis, para identificar la parte del mensaje que se considera como estereotipo de género;
3. Señalar cuál es la semántica de las palabras, es decir, si tiene un significado literal o se trata de una expresión coloquial o idiomática, que si fuera modificada no tendría el mismo significado;
4. Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, parámetros sociales, culturales e incluso históricos que rodean el mensaje; y las condiciones del interlocutor;
5. Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.



así como **la constancia al referirse repetidamente a la misma situación sobre su relación familiar y personal.**

Las críticas repetitivas y sistemáticas que se enfocan en las relaciones familiares de una candidata pueden tener un impacto acumulativo significativo, creando un ambiente hostil y perpetuando la deslegitimación de su candidatura basándose en estereotipos de género.

Es cierto que, si bien las alianzas o vínculos de una candidata son relevantes siempre y cuando esta información no se presente de modo que dé la idea de una falta de capacidad y subordinación por sus relaciones familiares y personales.

Además, **las publicaciones que encierran estereotipos de género no pueden estar protegidas por la libertad de expresión o por la protección al periodismo**, pues no por el solo hecho de estar conteniendo para una senaduría es válido emitir cualquier clase de opinión.

Así, un periodista **se aparta de la crítica objetiva cuando se centra en aspectos personales utilizando estereotipos de género**, lo que desvirtúa el propósito informativo y perpetúa una visión sesgada y discriminatoria hacia la candidata.

Aunque la crítica está permitida, especialmente en contextos electorales donde se debe tolerar un umbral mayor, **ésta debe basarse en hechos y méritos para no afectar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

En consecuencia, la Sala Especializada omitió juzgar con perspectiva de género pues debió realizar: **a)** un análisis exhaustivo y sistemático de las publicaciones, **b)** no evaluó si la información sobre los méritos de la candidata era objetiva o sólo se centraba en aspectos personales, **c)** no consideró si las palabras empleadas contenían estereotipos que deslegitimaran a la candidata y, por tanto, tener un impacto diferenciado en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

V. Efectos.

Así, al haber resultado **fundado** el agravio de la actora, se **revoca** la sentencia de la Sala Especializada y se **ordena** que emita otra en el plazo de **cinco días** contados a partir de la notificación de esta ejecutoria, en la que analice nuevamente las expresiones denunciadas considerando que realizar críticas sistemáticas únicamente basadas en las relaciones familiares o personales constituyen VPG.

Por lo expuesto y fundado, se:

VI. RESUELVE

ÚNICO. Se **revoca** la sentencia controvertida para los efectos precisados en la ejecutoria.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por **mayoría de votos**, la magistrada y los magistrados que integran la Sala Superior, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anuncian la emisión de un voto particular, ante el secretario general de acuerdos, que autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

ANEXO

El contenido del material denunciado es el siguiente:

No.	Publicaciones denunciadas
1	<p>Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital “Zócalo Saltillo”.</p> <p>Domingo 17 de marzo de 2024 ZÓCALO SALTILLO</p> <p>Mosiacos de Egos LUIS CARLOS PLATA @luiscarlosplata </p> <h2 style="text-align: center;">Lo que se juega: Morena Coahuila como apéndice de Tamaulipas; la relación Guadiana-Américo</h2> <p>A escasas horas de finalizar el plazo para negociar la presentación de candidatos a los 38 Ayuntamientos de Coahuila que se votarán el 2 de junio, establecido el 21 de marzo (fecha en que inician los registros), un resabiado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja dio un ultimátum a Morena —a nombre del Partido del Trabajo— a través de un video publicado en su Facebook el viernes: no validará un “albazo” y, de ser necesario, romperá la coalición parcial en los 12 municipios de mayor población donde los guindas impongan aspirantes, si no hay acuerdos previos con el PT.</p> <p>Son los escarceos comunes de la política, sí. Se tensa la cuerda o se distiende según sus intereses y a conveniencia, también. Los adversarios de hoy pueden ser los aliados de mañana, desde luego.</p> <p>Llama la atención, sin embargo, que a diferencia del proceso electoral pasado, donde alentaba el resentimiento social como estrategia de belicosidad, y previo a este, cuando la prepotencia le acompañaba por ser aún parte del Gobierno federal y aparecer en La Mañana semanalmente (antes de ser tildado de malagradecido), en esta ocasión se vacunó para no ser calificado de “traidor” bajo la premisa popular: “quien avisa, no es traidor”.</p> <p>“De un mes y medio hacia acá ya no hay reuniones, no hay ya la mesa estatal, no ha habido la disposición de Morena (...) Vemos un afán de ir dilatando el proceso para que todos los candidatos de municipios grandes pertenezcan sólo a Morena y ya no se tome en cuenta al Partido del Trabajo (...) No vamos a permitir que no haya equidad y que se nos avasalle (...) Que no se quiera llevar Morena todo, porque si no hay este ánimo democrático e incluyente, pues vamos a reconsiderar la participación de la coalición en los municipios de mayor población”, advirtió.</p> <p>Si en 2023 el aparato de propaganda y desinformación de Morena-4T acusó a Berdeja de ingrato, al no aceptar su derrota en la nominación de candidato a Gobernador, ahora ya no pueden hacerlo.</p> <p>Si a finales de 2022 reventó sin éxito para su causa la convocatoria de Morena para designar “coordinador de los comités de defensa de la cuarta transformación” en Coahuila (inexistentes todavía en 2024), cooptó el Consejo Estatal (único disfuncional en las 32 entidades), y dividió el voto de la presunta izquierda local, ahora exhibe a su contraparte como lo que son: gente autoritaria con la que no se pueden celebrar acuerdos.</p> <p>Pero el asunto va más allá de la coyuntura electoral: soportadamente se disputa la conducción estatal del partido a partir del 3 de junio de 2024, en el entendido que ya sin su fundador en la Presidencia de la República, independientemente de los resultados de la sucesión, habrá otras circunstancias de apertura que no han existido de 2018 a la fecha y ahora sí desde los estados se podrá hacer política y decidir cosas. Eso se presume.</p> <p>Cortita y al pie Con un desaparecido y apocado Reyes Flores Hurtado, quien no supo aprovechar la posición como delegado de Bienestar en Coahuila que ostentó por cuatro años, hasta hace unos meses había tres personajes de Morena sin que uno solo de ellos tuviese un liderazgo político por encima de los otros y el resto: Armando Guadiana, Luis Fernando Salazar y Ricardo Sóstenes Mejía.</p> <p>Con el fallecimiento del primero, la defenestración del segundo en la candidatura para el Senado (al serle quitada la posición de privilegio que le aseguraba un escaño ya estando registrado), y el apartamiento de Berdeja en la coalición más importante del sexenio (la que involucra la sucesión presidencial) el espacio no será ocupado por ninguno de la tema.</p> <p>Desde la cúpula en Ciudad de México, donde se toman las decisiones a larga distancia, han aprobado en los hechos que sea Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, como apéndice de Tamaulipas vía la influencia de Américo Villarreal, su actual pareja, hijo homónimo del Gobernador de aquél estado y candidato plurinominal al Senado (a quien han comisionado la delegación del partido en Coahuila para la campaña), sea quien se alce como la pieza en torno a la cual se construya, pese a su novatez e inexperiencia.</p> <p>La última y nos vamos Guadiana-Américo es una relación personal que trasciende a lo público y por tanto cobra relevancia. La descomposición inició ya; banderazo de salida. Y acaso lo más importante: otra vez intereses ajenos al estado amenazan al statu quo. Concretamente uno: la delincuencia organizada.</p> <p style="text-align: right;">CAMACHO</p>

Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Domingo 31 de marzo de 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos
LUIS CARLOS PLATA

X: @luiscarlosplata



Los idus de marzo en Morena Coahuila: Luis Fernando vs Cecy Guadiana

Se fragmentaron apenas al iniciar la campaña, pero exteriorizan la imagen de que aquí no pasó nada; tutti felici e contenti. Por dentro, sin embargo, se libra una batalla en Morena Coahuila que ya llegó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ahora en sus manos está el destino de la elección al Senado en la entidad.

De forma extensiva, asimismo, se decidirá el control local del partido para los próximos años, y hasta la sentencia tiene relevancia en la sucesión estatal de 2029.

El pasado 6 de marzo el representante de Morena ante el Consejo General del INE, Sergio Gutiérrez Luna (el mismo que presentó unas efigies de cuerpos extraterrestres como si fuesen restos reales en la Cámara de Diputados el año anterior, provocando la chunga internacional) solicitó mediante oficio al árbitro electoral el "enroque" de la fórmula compuesta por Luis Fernando Salazar y Cecilia Guadiana.

Y aquí cabe puntualizar el contexto: lo hizo en nombre de la coalición "Sigamos Haciendo Historia". Es decir, por así convenir a sus intereses, no por mandato de un órgano jurisdiccional ni del propio INE. Aplicó el principio de autodeterminación que poseen los partidos políticos.

La petición fue deliberadamente metida con calzador entre otras dos para su presentación, las cuales consistían, esencialmente, en sustituir candidatos suplentes de segunda fórmula, uno en Baja California y otro más en Chihuahua; varón por varón en ambos casos, argumentando lo mismo: "en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa".

Ahora bien, el hecho de que un par de suplentes, en otros estados, hubiesen sido sustituidos, no significa que deba modificarse necesariamente la alineación de Coahuila. No existe correlación. Mucho menos relación directamente proporcional.

Básicamente porque no es un tema de medición; no hace falta usar la escuadra y el transportador del juego de geometría para que haya paridad horizontal, vertical y transversal, como criterios aplicables a las candidaturas. No existía necesidad, pues de los 20 estados

donde participa la coalición, en 11 hay mujeres encabezando la fórmula, y en 9 varones. Perfectamente se cumplía la paridad en un porcentaje de 10 a 10.

Además Morena había insculado en diciembre de 2023 el género y a Coahuila tocó encabezar un hombre. Después el régimen fragmentó su coalición como estrategia para obtener mayores escaños, y por lo regular donde ven más posibilidades de ganar encabeza una mujer. A mayor complicación, un hombre.

Al favorecer a Cecilia Guadiana tampoco actuó el INE "en ejercicio de la facultad supletoria" ni producto de "acciones afirmativas" (a favor de colectivos como migrantes, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad o de la diversidad sexual).

El 12 de marzo se votó por unanimidad el tema, y días después fue impugnado por Luis Fernando Salazar. Específicamente los acuerdos INE/CG273/2024 y el INE/CG232/2024.

El asunto actualmente ya está en instrucción. Es decir, ya fue asignado a un magistrado para su resolución. En ambos expedientes (SUP-JDC-358/2024 y SUP-JDC-461-2024) reclama como autoridad al Consejo General del INE. El primero lo conduce Mónica Aralí Soto Fregoso y el segundo Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Cortita y al pie

No hay que perder de vista un detalle: el juicio fue turnado a Mónica Soto; y Luis Fernando, en 2017, desde el Senado, criticó -y con razón- los antecedentes de la referida magistrada, en específico su filiación

prilista y la relación de amistad que mantenía Esta con el entonces presidente del mencionado partido, Enrique Ochoa Reza.

Lo anterior debido a que, en un movimiento atípico del Tribunal, ella tomó el juicio de declaración de validez de la elección de Gobernador de Coahuila en 2017, cuando no le correspondía el turno, sino a Reyes Rodríguez Mondragón, a la sazón obligado a tomar vacaciones, y casualmente defenestrado de la Presidencia del Tribunal a finales de 2023 por la misma Soto Fregoso.

En aquel momento ella se tiró al piso y usó la carta de la violencia política de género para blindarse de los señalamientos y desestimar las críticas, las cuales nada tenían que ver con ello. Hoy en su ponencia está el expediente de Luis Fernando, el acusador.

Y su actuación está bajo la lupa una vez más.

Es muy sencillo: si la legalidad impera, regresa al primer lugar de la fórmula que le fue arrebatado en la mesa. En cambio si la política se impone, se mantiene Cecilia Guadiana y la red de financiamiento con "Los Américos" de Tamaulipas. A eso se reduce la democracia.

La última y nos vamos

Debido al asesinato del dictador Julio César, en Roma, un 15 de marzo, según el calendario, la expresión "idus de marzo" fue resignificada de su original concepto, a días de mal augurio. Shakespeare contribuyó a la cultura popular con la expresión: "cuidate de los idus de marzo", en su obra "Julio César".

A Luis Fernando se le aplicaron el día 12.

2



Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Jueves 4 de abril del 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos LUIS CARLOS PLATA

X: @luiscarlosplata



Huachicol Morena para financiamiento paralelo de campañas; Coahuila, en la encrucijada

En la plataforma Código Magenta, del periodista Ramón Alberto Garza, se difundió en días pasados una charla reciente y aparentemente grabada sin el consentimiento del protagonista, justo es decirlo— con un personaje que se identificó como “operador financiero” de Sergio Carmona Angulo, el llamado “Rey del Huachicol”, quien fuera asesinado en noviembre de 2021 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

El asunto es relevante por una razón: el referido “empresario”, de nombre Horacio García Rojas, explica desde un restaurante en Estados Unidos el modus operandi de lo que representa el aparato electoral de Morena en el noreste del país; financiamiento paralelo de campañas políticas.

El suyo es un típico caso de corrupción: su cuadernillo de contabilidad indica 500 millones de pesos, grosso modo, repartidos por él y cuatro “empresarios” más entre 10 estados del país a cambio de obtener contratos multimillonarios de obra por asignación directa (los cuales simplemente se subcontratan y un tercero los realiza), protección para negocios ilícitos, y cercanía con el poder político en Ciudad de México. “El proyecto es invertir”, explica.

Durante la plática, de manera relajada, mostró un mapa de la República Mexicana con algunos estados coloreados en guinda, y otros en blanco, sin marca. Su bitácora personal y hoja de ruta. Como si se tratase de un dossier informativo para enseñar a interesados.

Lo relevante aquí es que Coahuila es una de las entidades que aparece pintada con el color distintivo de Morena en la cartografía, además de Baja California, Sinaloa, Nayarit, Michoacán, Colima, Chihuahua, Zacatecas, Nuevo León y Campeche.

“Ahí hay relaciones muy buenas”, puntualizó. Cabe señalar que salvo nuestra entidad y las fronteras Chihuahua y Nuevo León, el resto son gobernadas por Morena.

“¿Ya viste Tamaulipas?” (dice a su interlocutor y muestra una diapositiva en su celular: ¡126 millones de pesos!)

“¿Eso es el arreglo?”

“Sí”.

“¿Con el actual Gobierno (estatal), o con el anterior?”

“Con el actual (encabezado por Américo Villarreal). Eso lo sabe el Presidente de la República. Y tampoco voy a tener problemas en seis años (el próximo sexenio federal); y también me van a invitar a hacer negocios, reveló cínicamente”.

El tema se entiende por todas las aristas:

Primero, Julio Carmona, hermano del finado Sergio, fue designado titular de la aduana de Reynosa, Tamaulipas; es decir, deliberadamente la 4T puso la Iglesia en manos de Lutero. Posterior al homicidio, se entregó a la justicia en Estados Unidos como testigo protegido.

Cabeza de Vaca lo expuso en su día, y posteriormente lo denunció ante la Fiscalía General de la República: “se apoderaron de las aduanas y del negocio del huachicol, entregando así el estado a la delincuencia organizada”.

Un Mandatario estatal, por lo general, suele estar enterado de primera mano sobre lo que acontece tierra adentro de su jurisdicción, aunque al respecto no quiera o pueda hacer algo.

En la bitácora de vuelo del avión privado de Carmona ha sido documentado como pasajero Mario Delgado, presidente de Morena, y en el celular del finado existen pruebas de conversaciones con el financiero que nos ocupa, Horacio García Rojas, donde consta la relación y hasta cómo escoltaban pipas.

Según este último, Perla McDonald, su viuda, mantiene influencia en el Gobierno de Tamaulipas, particularmente en secretarías de Gobierno y Finanzas, las dos más importantes de la Administración.

Cortita y al pie

En el sexenio actual, tres operadores financieros de la 4T han muerto/ desaparecido en circunstancias que no han sido esclarecidas.

Sergio Carmona fue asesinado con tiros de precisión militar dentro de una barbería de San Pedro Garza García en noviembre de 2021.

Gerardo Vázquez Barrera, señalado por un cable de la embajada norteamericana como presunto nexa de un cár-

tel con campañas de Morena, desapareció en marzo de 2022 después de una comida con Américo Villarreal y el senador José Narro Céspedes (Morena).

Finalmente, Daniel Flores Nava, presidente de Grupo Proyecta Industrial y financiero de la precampaña presidencial de Adán Augusto López, murió en un accidente aéreo en Veracruz horas después de haber visitado Palacio Nacional, de acuerdo con Carlos Loret de Mola. Su empresa tenía contratos con Pemex por más de 30 mil millones de pesos.

La última y nos vamos

Américo Villarreal Santiago, hijo del Gobernador de Tamaulipas, es, desde que inició el proceso electoral federal (dato relevante para efectos públicos, aunque no lo parezca) el novio de Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, y candidato plurinominal suplente por Morena para senador.

Y acaso lo más importante: por ausencia de Janecarlo Lozano, quien hasta hace unas semanas fungía como delegado del CEN de Morena en Coahuila, pero recién se convirtió en candidato a la Alcaldía de la Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México (por tanto ya no coordina ni un café en el estado, si es que alguna vez lo hizo) será quien asuma la función, pues los vacíos se ocupan.

¿Cómo se explica la relación de la candidata a senadora por Coahuila (Morena) con Tamaulipas?

Parafraseando a El Padrino: “¿Nada personal, son sólo negocios?”

CHAVO DEL TORO



Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Domingo 7 de abril del 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos
LUIS CARLOS PLATA

X: @luiscarlosplata



La candidata fantasma de MC que ya no llora ni factura; se embolsa las prerrogativas

Si usted está medianamente politizado y ha recibido los impactos de la propaganda en radio y televisión, sabrá que existen dos pares de candidatos al Senado por Coahuila, unos más populares que otros.

Uno, el exgobernador, Miguel Ángel Riquelme, como primer lugar de la fórmula integrada por el PRI-PAN-PRD, acompañado en la segunda posición por la diputada local con licencia, María Bárbara Cepeda.

Y dos, Cecilia Guadiana Mandujano, hija del finado Armando Guadiana Tijerina, quien aspira a heredar el escaño "familiar" y, si la Sala Superior del Tribunal Electoral no decide lo contrario, acabará la campaña por encima de su compañero, Luis Fernando Salazar, ambos de la coalición Morena-PT-Partido Verde.

Tres de los cuatro mencionados alcanzarán un espacio en la Cámara de Senadores para la próxima Legislatura, de acuerdo con las reglas del juego existentes y el comportamiento electoral previsto.

Aunque quizá no sepa usted que además de los mencionados, hay otros dos jugadores (por llamarlos de alguna manera) del séptimo partido político en la contienda, Movimiento Ciudadano, quienes aspiran al mismo cargo en la entidad.

Se trata de Jorge Haro Santacruz, médico originario de La Laguna, y Valeria López Luévano, excandidata de Morena a la Alcaldía de Matamoros en 2021 (regidora plurinominal por consecuencia como representante del emblema guinda), como propietarios.

Ella ocupa el sitio de privilegio en el tándem naranja, y aquí llegamos al meollo del

asunto: aunque su participación parezca intrascendente (lo es, de hecho) ejemplifica el sistema político partidista. En específico el negocio de las elecciones.

Su presencia o ausencia en la agenda pública y su influencia en la opinión es lo de menos. Las prerrogativas es el tema relevante.

El 10 de febrero la referida candidata presentó un informe a la Unidad de Fiscalización del INE, donde consta que para la precampaña, ese periodo del proceso electoral que duró del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024, le fue ingresado, de la "concentradora nacional" a su cuenta bancaria reportada para tal efecto, 1 millón 534 mil 505 pesos con 15 centavos, y como tal fue "gastado". No le sobró ni un clavo.

Lo interesante, es que ella misma reportó por separado 180 eventos cancelados en ese plazo; ni uno solo realizado. Cero. Es decir, no tuvo actividades.

Y no sólo eso, sino que la mayor parte de la cifra global se consumió en el rubro "otros gastos", pues para publicidad en páginas de internet sólo pagó 92 mil 968 pesos, 6 mil 563 para "propaganda en vía pública" y finalmente 6 mil 678 más como "producción de mensajes para radio y televisión".

Un total de 106 mil 209 pesos, presuntamente, contra una ganancia del 93%. No invirtió ni el diezmo, pues.

A la fecha continúa en la misma situación fantasmal. En sus redes sociales, el vehículo por excelencia para el proselitismo gratis -o pagado si se desea- ni siquiera constan actos de campaña en los 37 días transcurridos de 90 totales; ni oficiales ni informales. Nada.

De vez en cuando compare alguna publicación de Movimiento Ciudadano, o del candidato a Alcalde de Torreón por MC, simplemente para "generar presencia" en el mundo digital.

Ahora bien, en el avance de los primeros días de campaña, documentado también por el INE, consta que ya recibió otros 178 mil pesos y contando.

Cortita y al pie

En su defensa se podrá decir que lo asignado a López Luévano, son las migajas que sobran de las migajas; un mal menor. Y sí. O cuestionar incluso a quien esto escribe por qué no se auditan otros personajes con mayores recursos; más claro: por qué no se apunta en otra dirección.

Pero que sea poco, o irrelevante, no significa que deje de ser dinero público. Para dimensionar: Luis Fernando Salazar gastó 477 mil pesos en la precampaña, y Cecilia Guadiana 80 mil, con una presencia real de ambos. Miguel Riquelme y María Bárbara Cepeda ni siquiera hicieron precampaña.

La última y nos vamos

Por lo demás, hay una generación sin escrúpulos que, pese a su juventud y desarrollo en una era tecnificada, encontró en el quehacer público la manera de obtener una fuente de ingresos alta y a fondo perdido.

La cuestión fundamental es que nada hacen; sencillamente simulan y adoptan el "postureo" progre, buena ondata.

En este caso la emecista finje por partida triple: ser contendiente, ser opositor, y significar algo en el espectro político. Mientras tanto ya se embolsó 1 millón y medio de pesos.

Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Jueves 11 de abril del 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos LUIS CARLOS PLATA

X: @luiscarlosplata



Bye, Cecy, gracias por participar

En este mismo espacio se publicó el 31 de marzo: "es muy sencillo: si la legalidad impera, (Luis Fernando Salazar) regresa al primer lugar de la fórmula que le fue arrebatado en la mesa. En cambio, si la política se impone, se mantiene Cecilia Guadiana y la red de financiamiento con 'Los Américos' de Tamaulipas. A eso se reduce la democracia".

Y sí, la legalidad imperó; ayer la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que el candidato a senador por Coahuila de la coalición integrada por Morena, PT y el Partido Verde, regresará a la posición de privilegio que le permitirá ocupar un escaño en caso de perder la elección, pero quedar en segundo lugar de votación (algo altamente probable al existir sólo dos grandes alianzas de tres partidos nacionales y un tercer contendiente simbólico en la entidad, en este caso Movimiento Ciudadano).

La hija de Armando Guadiana, por tanto, vuelve a la segunda posición en que originalmente había sido registrada, con la expectativa de "heredar" la plaza "familiar". De las canchas de tenis del Club Campestre de Saltillo al Senado de la República.

El tándem se fragmentó apenas al iniciar la campaña, pues como se dijo aquí, en juego está el control local del partido para los próximos años, durante la era post Obrador, y la sucesión estatal de 2029.

El 6 de marzo el representante de Morena ante el Consejo General del INE, Sergio Gutiérrez Luna, había solicitado mediante oficio al árbitro electoral el "enroque" de la fórmula.

Y aquí cabe puntualizar el contexto: lo hizo en nombre de la coalición Sigamos Haciendo Historia. Es decir, por así convenir a sus intereses, no por mandato de un órgano jurisdiccional ni del propio INE. Aplicó el principio de autodeterminación que poseen los partidos políticos.

Básicamente porque no era un tema de medición; no hacía falta usar la escuadra y el transportador del juego de geometría para que hubiese paridad horizontal, vertical y transversal, como criterios aplicables a las candidaturas. No existía necesidad, pues de los 20 estados donde participa la coalición, en 11 hay mujeres encabezando la fórmula, y en 9 varones. Perfectamente

se cumplía la paridad en un porcentaje de 10 a 10.

Además Morena había insaculado en diciembre de 2023 el género y a Coahuila tocó encabezar un hombre. Al favorecer a Cecilia Guadiana tampoco actuó el INE "en ejercicio de la facultad supletoria" ni producto de "acciones afirmativas" (a favor de colectivos como migrantes, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad o de la diversidad sexual).

La petición del representante de Morena fue deliberadamente metida con calzador entre otras dos para su presentación, las cuales consistían, esencialmente, en sustituir candidatos suplentes de segunda fórmula, uno en Baja California y otro más en Chihuahua; varón por varón en ambos casos, argumentando lo mismo: "en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa".

Ahora bien, el hecho de que un par de suplentes, en otros estados, hubiesen sido sustituidos, no significaba que necesariamente debería modificarse la alineación de Coahuila. No existía correlación. Mucho menos relación directamente proporcional.

El 12 de marzo se votó por unanimidad, y días después fue impugnado por Luis Fernando Salazar. Específicamente los acuerdos INE/CG273/2024 y el INE/CG232/2024.

Cortita y al pie

No se trata de un asunto menor. Como se había advertido también, Américo Villarreal Santiago, hijo del Gobernador de Tamaulipas, es, desde que inició el proceso electoral federal (dato relevante para efectos públicos, aunque no lo parezca), el novio de Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, y candidato plurinominal suplente por Morena para Senador.

Y su padre, a su vez, ha sido señalado en diversas investigaciones (Latinus, Código Magenta, entre otras) por tres casos de alto impacto: su vinculación con el "Rey del Huachicol", operador financiero de Morena, asesinado en noviembre de 2021; su relación con Gerardo Vázquez Barrera, señalado como presunto nexa de un cártel con campañas de Morena, desaparecido en marzo de 2022 después de una comida con él; y financiamiento ilegal de campañas en Sinaloa, cuando fungía en 2021 como delegado de Morena para la elección de Gobernador (marcada por la intervención del crimen organizado).

La repentina relación de la candidata a senadora por Coahuila con "Los Américos" de Tamaulipas, por tanto, al menos levanta una ceja.

La última y nos vamos. Si a Luis Fernando, como a Julio César en Roma, le aplicaron los idus en marzo, Cecy cabría preguntarse, parafraseando a Sabina, "quién me ha robado (la candidatura) en el mes de abril".

5

CHAVO DEL TORO



Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Domingo 14 de abril del 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos
LUIS CARLOS PLATA
 X: @luiscarlosplata



‘Machos Alfa’, según Cecy Guadiana

Enchiladísima, el viernes la candidata por Coahuila de la coalición Sigamos Haciendo Historia, Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, dedicó una rajada monumental contra su compañero de fórmula para el Senado, Luis Fernando Salazar, a propósito de la resolución de la Sala Superior que, dos días antes, la regresó al lugar que originalmente había sido registrada: segundo.

Pero antes de entrar en materia, cabe hacer un paréntesis necesario: resulta sui generis que a "Cecy" le pareciese una gran idea criticar públicamente a su socio cuando les restaban en conjunto 47 días de campaña por delante. Además de novatez y nulo oficio político, el incidente revela el talante caprichoso de quien aspira a recibir "la hacienda con todo y peones", parafraseando a Porfirio Muñoz Ledo. En este caso el escaño que previamente ocupó su padre, legado por herencia familiar.

"Esto es un tema de dignidad", dijo Cecy como colofón, luego de despotricar contra Salazar y su suplente, Wendy Balcázar. Por extensión, contra sus propios correligionarios.

Aunque, en realidad, es un asunto de legalidad.

Como consta en el expediente SUP-RAP-122/2024 y acumulado, en poder de quien esto escribe, los agravios fueron calificados como "sustancialmente fundados" al determinar el Tribunal Electoral que el INE "incurrió en una incorrecta interpretación de las normas relacionadas con el bloque de competitividad". Así ordenó al árbitro "de manera inmediata" revocar el enroque previamente realizado, y dejar sin efectos los actos encaminados a cambiar la fórmula de la coalición integrada por Morena, PT y Verde.

"Es muy irónico que un hombre haya impugnado

que se sienta vulnerado en sus derechos", mencionó Guadiana frente a los medios de omunicación.

Lo interesante aquí es que Luis Fernando no actuó solo (pese a que podría haberlo para defenderse, de hecho) sino junto a la representación de Morena. Es decir, el partido por delante y como ente jurídico, no por una cuestión de género unipersonal. No es un episodio de guerra de sexos.

"Me está pasando a mí y le pudo haber pasado a cualquiera de mis otras compañeras que quisieron luchar en la contienda por el Senado de la República", explicó la hija de Armando Guadiana.

Para puntualizar y dimensionar lo expresado por Cecilia: el suyo se trata de un caso aislado. Inclusive se le notificó a ella como "parte tercera interesada". No se actúa contra un colectivo, sino contra un acuerdo del INE. No hay relación, ni correlación con otros juicios ni personas.

"Yo voy a alzar la voz; no me voy a quedar callada", amenazó.

Lo curioso es que, como tercera, ya fue notificada. Dicho de otra forma: no fue atropellada y ya tuvo la oportunidad para defenderse, como consta en el documento del Tribunal Electoral.

Cito textualmente: "el 27 de marzo se recibió en la Oficina de Partes de la Sala Superior el escrito de Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano, quien anuncia que comparece como parte tercera interesada, en el expediente SUP-JDC-35872024".

Ahora bien, llegó tarde a la cita, según el propio texto de la resolución: "sin embargo no se reconoce dicho carácter (parte tercera interesada), en atención a que su escrito de comparecencia fue presentado fuera del plazo de las 72 horas posteriores a que se hizo pública la presentación

del medio de impugnación de Luis Fernando Salazar en los estrados respectivos".

Cortita y al pie

"No puede ser que en la mesa sigan tomando las decisiones los hombres; entonces a qué estamos jugando", se quejó Guadalupe Mandujano Jr.

La ironía es que la ponente del recurso de apelación fue una mujer: Mónica Arali Soto Fregoso, presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además la resolución se votó por unanimidad (cinco magistrados a favor, recordando que aún faltan por cubrir dos vacantes en la Sala Superior), naturalmente incluyendo el voto de Janine Otálora Malassis. Implícitamente dicho juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía fue instruido por tres secretarías y un secretario.

Una vez más: no es una trama de machismos ni micro-machismos que contribuyen a perpetuar desigualdades, como si se tratase de "Machos Alfa", la popular serie de Netflix, sino de aplicar la ley.

Por si fuera poco -como se relató en este mismo espacio el 31 de marzo- con Mónica Soto, la encargada de resolver el juicio, Luis Fernando tuvo un affaire público en 2017, en el contexto de la declaración de validez de la elección de Gobernador en Coahuila que ella resolvió. Y no hubo actuación revanchista de su parte ahora, como pudiese alguien esperar.

La última y nos vamos

"Va mi dignidad primero y la de todas las mujeres de Coahuila", espetó 'Cecy'.

En este punto es pretensioso siquiera deslizar que la historia individual de alguien privilegiado y sin méritos para ocupar la posición política que ostenta, pueda representar al 51% de la entidad.

6

GARCI

A periodicos

Candidata mala, candidata mala



Todo se trata de que hables bien de mí



Columna de opinión realizada por Luis Carlos Plata, en el periódico digital "Zócalo Saltillo".

Domingo 21 de abril del 2024

ZÓCALO SALTILLO

Mosaico de Egos

LUIS CARLOS PLATA

X: @luiscarlosplata



Amenaza latente: delincuencia organizada en la boleta, con Morena, busca desplegarse por La Laguna de Coahuila

La elección local del próximo 2 de junio en La Laguna no será como cualquier otra.

José Alfredo Muñoz Luévano es candidato a síndico en la planilla de Morena-PT por el municipio lagunero de Matamoros, el cual encabeza la candidatura Azalea Itzel Huitrón Ramírez.

El se dedica, como su hermano menor, Juan Manuel, alias "El Mono", originario de Matamoros, Coahuila, a la distribución de combustibles utilizando la sociedad mercantil "Servicios Energéticos El Torreonsito". Ambos, a su vez, son socios en la persona moral "Insumos Agropecuarios Insa".

La correlación de factores en la contienda le garantiza que, aún perdiendo, ocupará un lugar en el Ayuntamiento 2025-2027 gracias a la sindicatura de minoría.

Nota al margen: en algunos registros oficiales el apellido materno de la familia suele aparecer como Luévanos, y en otros como Luévano, lo cual se presta a confusión.

Pero no es el único caso. En Torreón, por su parte, Carlos Enrique Muñoz Luévano(s) es candidato a noveno regidor suplente, en la planilla de Morena-PT que postula como candidato a Alcalde a Shamir Fernández Hernández. Además funge como coordinador del PT en Torreón desde julio de 2023. Su esposa, Dulce María Calzada Aldama, también fue candidata en 2023 por el PT.

En este caso Gerardo Enrique Calvillo Hernández, el titular de la regiduría novena y coordinador del PT en la Región Laguna, por ejemplo, puede apartarse para abrirle paso a Muñoz Luévano(s) en el hipotético caso de ganar la elección, pues una vez adentro no sería difícil maniobrar para acomodarlo pese a que no ocupe desde un inicio posiciones de privilegio.

No sólo él, María del Carmen Muñoz Luévano(s), otra hermana del "Mono", fue inscrita en el segundo lugar de la lista de regidores de representación proporcional en Torreón por el PT.

A ella se le menciona en un fragmento del reportaje La contabilidad de los Zetas al descubierto, publicado por el periódico El País el 21 de octubre de 2016, a propósito de la detención de Muñoz Luévano en Madrid como presunto enlace del grupo criminal en Europa, el 18 de marzo de aquel año: "el último movimiento de la tabla (hoja de Excel, guardada en una computadora incautada en el domicilio del "Mono" en La Moraleja, una urbanización residencial a las afueras de la capital española) anota la entrega de 50 mil dólares a "hermana" el 26 de julio de 2013 en el centro comercial (Reforma) 222 de Ciudad de México. Para los investigadores (de la Policía Nacional), "hermana" puede hacer referencia a alguna de las hermanas de Juan Manuel Muñoz, "bien María del Carmen o bien Hypatía", dice textualmente el informe policial".

Ambas, cabe señalar, fungen como supervisoras de zona escolar: la 504 y 507, las dos en Torreón. Icela Licerio Luévano, sobrina-prima del "Mono", es dirigente del SNTE Sección 38 y cercana a Ricardo Mejía Berdeja del PT.

Ahí no acaba el asunto. La hija del "Mono" Muñoz, Paola Muñoz Ayup, fue compañera de viaje por Europa de Cecilia Guadiana Mandujano, candidata de Morena-PT al Senado por Coahuila en 2024, como consta en una grabación intervenida ilegalmente al finado Armando Guadiana Tijerina, difundida vía YouTube el 28 de octubre de 2016, días antes de iniciar el proceso electoral para renovar Gobernador de Coahuila.

En el mencionado audio se puede escuchar que, a raíz de la detención de Muñoz Luévano en España (extraditado a la postre a Estados Unidos en enero de 2017), el explotador minero pregunta a su hija (de 21 años, radicando en Madrid) si sigue en pie una excursión a los Alpes Suizos previamente programada en conjunto con su amiga Paola Muñoz (dos años mayor), y le pide manifestarle su apoyo debido a la captura de su progenitor a través de "un mensajito de aliento".

"¿Ta' bien duro lo de su papá, ta' bien difícil; ¿le dijiste que estabas con ella?"

—Sí, papi.

Entrevistado al respecto por Noticieros Grem días después de la filtración, Armando Guadiana confirmó la veracidad de la llamada, realizada en marzo de aquel año.

Aunque ahí no acabó la relación. La suplente de "Cecy" en la candidatura para el Senado de la República, Rocío Guadalupe de Aguinaga Pezraza, alias "Pily", es esposa de Shamir Fernández Hernández.

Entonces el círculo se cierra.

Shamir ha sido anteriormente regidor, tres veces diputado local, y ganó su última elección en 2021 como legislador federal representando al PRI (partido al que renunció el 17 de agosto de 2022 para sumarse al aspirante a la gubernatura por Morena, Ricardo Mejía Berdeja), todas posiciones unipersonales.

No obstante, es la primera ocasión en que se apunta para un cargo que supone circunscripción territorial bajo su mando y Policía Municipal a su disposición; control de la plaza, pues.

La incursión de Morena en esa ecuación es un factor a tomar en cuenta.

El 24 de junio de 2020 un hermano de Shamir, Pablo César Fernández Hernández, quien previamente había sido detenido por posesión de drogas, fue víctima de homicidio con arma de fuego en su domicilio de la colonia Nuevo Los Angeles, en Torreón, como consta en una tarjeta informativa interna de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en poder de quien esto escribe, la cual menciona textualmente

como "información adicional": "ligado a un grupo criminal que opera en Gómez Palacio, Durango".

A Muñoz Luévano, en libertad condicional desde 2019 como testigo protegido, le fue programada sentencia en San Antonio por última vez el 19 de diciembre de 2023, en el Western District de Texas, sin embargo fue aplazada y el pasado 14 de marzo se fijó una nueva fecha en documento sellado. Su caso, identificado con el folio SA:15-CR-00024, inició el 7 de enero de 2015 por conspiración, posesión ilícita de armas, tráfico de drogas, y lavado de dinero.

Pese a su vinculación a proceso, los negocios familiares han seguido floreciendo, ya que a las 15 empresas constituidas por él con anterioridad, la mayoría en Saltillo y relacionadas con gasolineras y venta de alcohol en centros nocturnos, todas anteriores a 2011, entre 2019 y 2020 su esposa, Blanca Margarita Ayup del Bosque, e hijos mayores, Luis Javier y Paola, de apellidos Muñoz Ayup, crearon Transportes Terrestres GLE, Servicios Especializados Combustibles, La Cruzita de Juan, y Rancho Paola, todas en Torreón.

El periodista de investigación José María Irujo, quien ha dado seguimiento al tema, publicó el 4 de diciembre de 2016 un dato revelador en El País: "la Policía asegura que Muñoz colabora de forma independiente con otros cárteles de la droga como el de Sinaloa, del Golfo, y Beltrán-Leyva".

Cortita y al pie

"Si el narco está por venir", se pudo leer en la víspera del arranque oficial de la etapa de proselitismo en Torreón, en algunas lonas colocadas a manera de espectaculares como respuesta a otras colocadas previamente con la leyenda "Si: Lo mejor está por venir".

Si bien ningún partido se adjudicó su autoría en ambos casos, ya que hacerlo sería confesar un delito electoral, curiosamente Shamir Fernández, candidato de Morena-PT a la Alcaldía del Municipio, reaccionó públicamente sin que nadie se lo pidiese, no para mostrar interés en la advertencia del mensaje anónimo, sino para acusar una "campaña negra con tintes políticos" en su contra.

Se puso el traje, pues. Explicación no pedida, culpa manifiesta, reza el dicho.

La última y nos vamos

La experiencia en otras entidades de la República lo avala: desde 2018 el brazo político del crimen organizado usa emblema guinda y seis letras para mimetizarse con el entorno social.

La familia del "Mono", "El Ingeniero", "Manuelito", "The Engineer" o "El Inge", como lo identifica la Corte para el Distrito Oeste de Texas en documentos oficiales, va en la boleta electoral con Morena.

Torreón en particular, y La Laguna en general, tienen el destino en sus manos.

<p>4</p>	<p>Huachicol Morena para financiamiento paralelo de campañas; Coahuila, en la encrucijada</p> <p>En la plataforma digital de la Red de Noticias de la Federación, se publicó un artículo que relata cómo se financian las campañas políticas en Coahuila y Morena, a través de un acuerdo con el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Acción Nacional (PAN).</p>
<p>5</p>	<p>La candidata fantasma de MC que ya no llora ni factura; se embolsa las prerrogativas</p> <p>Si usted está leyendo este artículo, es porque ya no llora ni factura, pero se embolsa las prerrogativas de la candidata fantasma de MC.</p>
<p>6</p>	

<p>7</p>	<p>Post</p> <p>Luis Carlos Plata @luiscarlospata</p> <p>Traducción: ya otro día en camino a la CDMX para la pobreeta doctora científica Homolera, a ver si así hacen el empuje otra vez.</p> <p>Es lugar de hacer campaña y apostar a ganar, jugar a las bolotas en Morena Coahuila.</p> <p>* Irónico que un hombre diga que fueron vulnerados sus derechos. Voy a alzar la voz, no me voy a quedar callada, estoy viendo la estrategia con mis abogados porque va mi dignidad primero y la de todas las mujeres de Coahuila”, señaló Cecilia Guadiana luego de la resolución del TEPJF mediante la cual se colocó de nueva cuenta a Luis Fernando Salazar en el primer lugar de la fórmula de MORENA por Coahuila al Senado de la República. (ANGEL AGUILAR/EL HERALDO DE SALTILLO)</p>
<p>8</p>	<p>Post</p> <p>Luis Carlos Plata @luiscarlospata</p> <p>Cuando la hija del carbonero que donó la rehabilitación de los baños de la escuela se queja de su compañero de equipo con la miss de la Prepa Tec.</p> <p>Senado por Morena. Cecilia Guadiana, refiriéndose a su compañero de fórmula, Luis Fernando Salazar.</p> <p>La morenista se quejó de que él, político torremente haya un pagado su designación como primera en la fórmula y además, lo acusó de que “no le está echando todos los kilos”.</p> <p>“Las agendas están en el INE y pueden checar la mía y la de él, no echo mentiras, él no hace nada desde el 4 de abril” dijo indignada.</p> <p>foto del arranque de campaña el 1 de marzo, es una burla para mí y para todo mi equipo de trabajo”, continuó la morenista.</p> <p>En su caso, la candidata está preparando una estrategia legal para enfrentarse contra Luis Fernando, quien debería ser su mayor aliado para buscar la victoria el próximo 2 de junio.</p> <p>“No les voy a echar mentiras, ya estoy con mis abogados.”</p> <p>10:58 a. m. · 13 abr. 2024 · 1.611 reproducciones</p>
<p>9</p>	<p>Post</p> <p>Luis Carlos Plata @luiscarlospata</p> <p>A Cecy no la atropellaron, tuvo oportunidad para defenderse y llegó tarde al Tribunal, quien enmendó la plana el INE por incorrecta interpretación legal.</p> <p>El desajustado entre candidatos al Senado por #Coahuila es claro: la feminist card no vale para todo</p> <p>zocalo.com.mx/machos-alfa-se...</p> <p>Domingo 14 de abril del 2024. ZÓCALO SALTILLO</p> <p>Mosaico de fotos LUIS CARLOS PLATA @luiscarlospata</p> <p>‘Machos Alfa’, según Cecy Guadiana</p> <p>Enchiladísima, el sistema la postulaba por Coahuila... (text continues with details of the political situation and Cecilia Guadiana's statements).</p>

10



11



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR²⁰ QUE FORMULAN LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS Y EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR 812 DE 2024

Este asunto revela la necesidad de insistir en lo que ha sido criterio de este órgano constitucional respecto de que las decisiones judiciales que revisan la comisión de violencia política de género:²¹ deben generar certeza que promueva el debate. No se puede permitir que las luchas y logros de las mujeres se utilicen para hacer a un lado la crítica y la exposición de información de relevancia pública en el contexto de una contienda electoral.

En este caso, se denunciaron las manifestaciones realizadas por un periodista en su columna en el medio de comunicación “Zócalo”, así como las expresiones en redes sociales de dicho periodista, sobre una candidata a senadora federal por el estado de Coahuila.

Dichas publicaciones, esencialmente, refieren que la candidata obtuvo su postulación gracias a la influencia de su pareja, quien entonces era gobernador de Tamaulipas, y que buscaba “heredar” el escaño de su padre. Además, en ese contexto, el periodista alude a la inexperiencia y “privilegio” de la candidata.

La sentencia aprobada por la mayoría revocó para efectos la resolución impugnada, bajo el razonamiento de que la Sala Especializada de este Tribunal Electoral no llevó a cabo un análisis bajo la perspectiva de género.

Contrariamente a lo decidido por la mayoría, consideramos que, en el caso, la sentencia impugnada sí realizó un análisis a partir de la revisión de los cinco

²⁰ Con fundamento en los artículos 167, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Colaboraron en su elaboración: Jimena Ávalos Capin y Marcela Talamás Salazar.

²¹ En adelante VPG.



elementos del test para determinar la existencia de VPG. Además, consideramos que no se actualizan elementos discriminatorios en razón de género que afecten los derechos político-electorales de la entonces candidata.

En efecto, la Sala Especializada valoró cada uno de los elementos establecidos por esta Sala Superior en la jurisprudencia 21/2018,²² por lo que realizó un análisis integral de las expresiones denunciadas para valorar si se trataba de VPG en alguna de sus modalidades. Al respecto, determinó que las publicaciones no tuvieron por objeto menoscabar los derechos político-electorales de la candidata.

De manera particular, la responsable valoró si las expresiones, consideradas en conjunto y en el contexto en el que se emitieron, se basaron en elementos de género. Derivado de ese análisis, concluyó que las manifestaciones denunciadas no se encontraron encaminadas a discriminar a la candidata en razón de su género. Así, decidió que se trataba de una crítica u opinión emitida por parte del periodista denunciado la cual es válida dentro del contexto del proceso electoral que se vivía en ese momento.

Es necesario recordar que el análisis jurídico que realizan las autoridades administrativas y jurisdiccionales debe cumplir con una exhaustiva metodología para valorar si los actos constituyen VPG, pero no pueden soslayar el contexto en el que ocurren los actos denunciados ni el hecho de que las manifestaciones puedan constituir críticas válidas el marco de la libertad de expresión y la protección al periodismo.

El Pleno de esta Sala Superior ha reconocido que existe un estándar amplio para la crítica y la libertad de expresión hacia las mujeres en política, ya sean candidatas o servidoras públicas electas por voto popular.²³ Esto es de particular

²² Jurisprudencia 21/2018 VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.

²³ SUP-JE-117/2022. Ver también SUP-JDC-540/2022. Notoriamente, ver SUP-REP-642/2024.

importancia cuando el contexto es una contienda electoral en la que quienes intervienen en ella buscan generar la empatía del electorado exponiendo sus trayectorias y propuestas y en el que es relevante que cuenten con información para decidir por qué opción votar.

Así, respecto de una persona candidata resulta relevante conocer y cuestionar sus vínculos políticos, personas que integran el equipo, si existe conflicto de intereses, si tienen vínculos de cierto tipo con actores políticos, etcétera.

Como se ha señalado en otras sentencias²⁴, la cobertura del derecho a la libertad de expresión, además de implicar una presunción de constitucionalidad,²⁵ abarca la protección no sólo de aquellas manifestaciones que tengan la finalidad de aportar temas sustantivos; ya que dentro de sus límites constitucionales y convencionales no se encuentra la pertinencia, la importancia o la necesidad de una expresión. Es decir, una idea y la transmisión de ésta en el ejercicio del periodismo, no tiene que ser relevante ni aportar al desarrollo de la democracia para estar avalada constitucional y convencionalmente por la libertad de expresión.

Así, el debate incluye expresiones e ideas no necesariamente compartidas por una mayoría e incluso chocantes y ofensivas para algunas personas²⁶. Asimismo, existe un estándar amplio para la crítica y la libertad de expresión hacia las mujeres en política, ya sean candidatas o servidoras públicas electas por voto popular.²⁷

²⁴ Ver por ejemplo el SUP-JDC-540/2022.

²⁵ Ver tesis 1a. XXII/2011 (10a.). LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA.

²⁶ SUP-JDC-540/2022. Ver también SUP-JE-240/2022.

²⁷ SUP-JE-117/2022. Ver también SUP-JDC-540/2022.



En este caso, las expresiones constituyen cuestionamientos sobre las capacidades y aptitud de una persona entonces candidata al Senado de la República, por lo que consideramos que fue correcto el análisis de la responsable en el sentido de que dichos cuestionamientos no constituyen expresiones discriminatorias que vulneren sus derechos político-electorales que vayan más allá de lo permitido por el ejercicio periodístico.

En este tipo de asuntos se debe tener en cuenta el efecto inhibitorio en la libertad de expresión que pueden generar criterios que sancionen las opiniones periodísticas que se emiten en el marco de una contienda electoral. En ese sentido, es pertinente lo que esta Sala Superior ha señalado en otros precedentes respecto de la libertad de expresión en el sentido de que las decisiones administrativas y judiciales electorales no pueden directa ni indirectamente conducir a que el debate se inhiba.²⁸

A partir de este marco, es importante recordar que esta Sala Superior ha señalado que ciertos dichos que vinculan a candidatas con relaciones personales son aceptables en determinados contextos ya que pueden revertir un tema de interés público.²⁹ En efecto, se está cuestionando el actuar de una

²⁸ SUP-JDC-540/2022. Ver también SUP-JE-240/2022.

²⁹ En efecto, este Tribunal ha construido precedentes enfocados en reconocer la agencia de las mujeres en campaña y preservar el debate de temas de interés público. Véase el SUP-REP-642/2023.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 119 de 2016, esta Sala concluyó que las afirmaciones *"Todos sabemos quién la hizo presidenta municipal de Puebla"* y *"no es ella, es él"* en contra de una candidata a la gubernatura de Puebla no constituían VPG.

En el juicio de la ciudadanía 383 de 2017, esta Sala Superior analizó manifestaciones de representantes partidistas que aludían a una candidata a gobernadora como "títere", concluyendo que el hecho de que determinadas expresiones resulten insidiosas, ofensivas o agresivas no se traduce automáticamente en VPG y que afirmar lo contrario podría subestimar a las mujeres y colocarlas en una situación de victimización, negándoles, *a priori*, su capacidad para participar en las discusiones inherentes a las contiendas electorales, en las cuales se suele usar un lenguaje fuerte, vehemente y cáustico, tutelado por la libertad de expresión.

En el juicio de la ciudadanía 473 de 2022 esta Sala Superior concluyó que las expresiones que referían al *"patrón"*, *"jefe"* de la candidata a la gubernatura de Quintana Roo, o que ésta *"cuida los intereses"*, *"entregó Cancún"*, *"debería decir ella que viene de la parte del niño verde"* y *"es la candidata del niño verde"*; no actualizaban VPG porque no se basan en estereotipos de género discriminatorios; sino que eran una crítica válida y propia del debate político en el contexto de un proceso electoral.

candidata a senadora que jurídicamente está sujeta a un margen amplio de escrutinio y crítica.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el debate político admite manifestaciones desagradables, de mal gusto, desafortunadas e incluso basadas en sexismos indeseables, lo que puede ser materia de análisis, reproche y respuesta en sede política, pero que no necesariamente son relevantes jurídicamente.³⁰

Es decir, no todo lo que socialmente parece reprochable lo es también desde el Derecho. En este asunto, desde un inicio, el problema que se denunció en términos periodísticos fue que la candidata utilizara la influencia de su pareja o de su familia para posicionarse políticamente, lo cual, se insiste, no es necesariamente un tema relacionado con su género y tiene relevancia pública.

La labor periodística implica relatar, exponer y criticar lo que actores políticos apuntan en el marco del debate público, ello, naturalmente está protegido por la libertad de expresión e información al ser parte fundamental del quehacer noticioso.³¹

En el mismo sentido, este Tribunal (SUP-JE-286-2022) ha señalado que no constituye VPG el hecho de que una gobernadora refiera que una candidata a la gubernatura fue puesta por su esposo, también presidente nacional del partido.

En el mismo sentido se resolvió el juicio electoral 240 de 2022 en el que se concluyó que publicaciones en un periódico digital donde se exponía una supuesta relación sentimental de una candidata a la gubernatura de Aguascalientes con otro actor político no constituía VPG. Criterio similar se adoptó en el juicio de la ciudadanía 566 de 2022 donde este Tribunal concluyó que cuestionar -en un debate entre aspirantes a la gubernatura- a una candidata a gobernadora respecto de supuestas actividades ilícitas de su exesposo, no constituía VPG.

En otro precedente (SUP-REP-617/2018), esta Sala Superior concluyó que el hecho de que en una conversación en Facebook un candidato le diga a otra candidata *"te enseñé cómo se debe trabajar"* no actualizaba la VPG.

³⁰ SUP-JDC-1276/2021. Ver también la jurisprudencia 31/2013 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA CONSTITUCIÓN NO RECONOCE EL DERECHO AL INSULTO. En ella se establece que: *"no todas las críticas que supuestamente agraven a una persona, grupo, o incluso a la sociedad o al Estado pueden ser descalificadas y objeto de responsabilidad legal, aunque el uso de la libertad de expresión para criticar o atacar mediante el empleo de términos excesivamente fuertes y sin articular una opinión, puede conllevar una sanción que no resultaría violatoria de la libertad de expresión"*.

³¹ Criterio del SUP-JDC-540/2022.



Asimismo, es necesario reflexionar sobre la pertinencia de llamar a un procedimiento a los medios por los que se transmiten las expresiones denunciadas tomando en cuenta que es un mandato convencional y constitucional que no se ejerza la censura previa. Este tipo de reacciones puede generar una inhibición en el ejercicio de la libertad de expresión, algo que ninguna democracia puede permitirse.

Estas son las razones que nos llevan a emitir el presente **voto particular**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.